



## ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 MAR 2018

**VISTO**, el Expediente N° 02-EMPDDH/2018, el Dictamen N° 27-CLyT/2018 y el N° 24-CLyT/2018, el Informe de Auditoría Interna N° 04/2018, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, la Resolución N° 109-EMPDDH/13 y el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS aprobado por la Ley Nacional N° 26.415 y la Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su modificatoria la Ley N° 4.929 con su Decreto Reglamentario N° 176/2014, y

### CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 01/2018, modalidad autorizada por vía de excepción en uso de las facultades previstas en los artículos 7 punto I, cuarto párrafo, y 16, cuarto párrafo, inciso b), ambos del Reglamento de Contrataciones, que propicia el servicio del servicio de organización integral para la realización del Acto en Plaza de Mayo conmemorativo del 42° aniversario del Golpe de Estado de 1976, a realizarse el día 24 de marzo del 2018, entre las 10:00 y las 20:00 horas. El monto total estimado para la presente asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00).

Que, esta contratación resulta indispensable para la realización del Acto conmemorativo arriba detallado, en orden a constituir el objeto de este ENTE PUBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, la promoción de actividades para la preservación de la memoria sobre el terrorismo de Estado como políticas públicas tendientes a evitar la repetición de crímenes de Lesa Humanidad y la impunidad en la Argentina.

Que, con el requerimiento efectuado por este Órgano Ejecutivo mediante Nota OE N° 41/2018; la fundamentación para la contratación propiciada, las especificaciones técnicas, el detalle de cantidad y calidad y la estimación de costos, se cumple con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contrataciones

Que, mediante la nota citada, y en razón de los antecedentes expuestos, este Órgano Ejecutivo en ejercicio de las potestades conferidas por el Convenio de Creación de este ENTE PUBLICO, autorizó, con carácter de excepción y por las fundadas razones de necesidad y urgencia, el inicio del procedimiento de contratación directa por excepción en uso de las facultades previstas en el Artículo 16, cuarto párrafo inciso b) del Reglamento de Contratación. A tal fin, adjuntó presupuestos y estimó el costo total para la presente contratación en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00).

Que, por lo consignado en el considerando anterior, se tiene por cumplido con lo establecido por el artículo 7, Punto I, Reglas Generales, el artículo 11, el artículo 16 y el artículo 27 del Reglamento de Contrataciones. De acuerdo a lo expuesto, el presente procedimiento de Contratación Directa lleva el N° 01/2018, de conformidad con lo dispuesto y lo establecido por la normativa antes citada.

*[Handwritten signature]*  
7/4/18  
*[Handwritten initials]*

Que, mediante planilla de imputación presupuestaria preventiva de fecha 13 de marzo del corriente, se deja constancia de dicha imputación en la partida 3.9.9 - OTROS N.E.P. por un total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00); por lo que se tiene por cumplido con lo establecido en el artículo 7, sexto párrafo, y el artículo 11 del Reglamento de Contrataciones.

Que, de acuerdo a lo requerido por este Órgano Ejecutivo en la Nota OE N° 41/2018, tomó intervención la Auditoría Interna, por Nota AI N° 10/2018, adjuntando su Informe de Auditoría Interna N° 04/2018, por el que concuerda con la procedencia del procedimiento de excepción, en uso de las facultades previstas en el artículo 16, cuarto párrafo, inciso b) del Reglamento de Contrataciones, fundándose en razones de urgencia, a mérito de las circunstancias informadas en la Nota OE mencionada y con lo expresado por la Coordinación Legal y Técnica en su Dictamen N° 24-CLyT/2018.

Que, se encuentran agregadas las invitaciones a ofertar, en las que se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo I Pliego de Especificaciones Técnicas – Planilla de Cotización y Anexo II Declaración Jurada de Datos del Oferente, relativo a la Contratación Directa N° 01/2018, el cual establece las especificaciones técnicas, el detalle de cantidad, calidad, condiciones de la oferta, validez de la misma, precio, plazo, y forma de pago. Las modificaciones a los plazos habituales consignadas en dicho pliego, se corresponden con la excepcionalidad del procedimiento de contratación en curso. Asimismo, se ha publicado en la página web del ENTE PÚBLICO el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, habiéndose cursado invitaciones a VEINTICINCO (25) proveedores del ramo, de los cuales NUEVE (9) pertenecen al REPEM; encontrándose cumplido lo establecido por el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se cumple con el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, con el Acta de Apertura de Ofertas N° 05/2018, correspondiente a la Contratación Directa N° 01/2018, en la que se deja constancia de la recepción de NUEVE (9) ofertas: COOPERATIVA DE TRABAJO VOZ E IMAGEN DEL SUR LTDA. por un monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$1.167.650,00), presentando un pagaré en concepto de garantía de oferta por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$58.382,50); LAVECCHIA SONIDO S.R.L. por un monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$1.247.000,00), presentando un pagaré en concepto de garantía de oferta por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$62.350,00); SUPERACCIÓN S.R.L. por un monto de PESOS NOVECIENTOS QUINCE MIL (\$915.000,00), presentando un pagaré en concepto de garantía de oferta por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$45.750,00); CHK SERVICIOS AUDIOVISUALES S.R.L. por un monto de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$864.345,00), presentando una póliza en concepto de garantía de oferta por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00); QUINTO ELEMENTO PRODUCCIONES S.A. por un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$1.742.296,00), presentando un pagaré en concepto de garantía de oferta por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL

CIENTO CATORCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$87.114,80); NERVY S.A. por un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$1.724.885,00), presentando una póliza en concepto de garantía de oferta por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000,00); EVENTOS CORPORATIVOS S.A. por un monto de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$1.063.738,00), presentando un pagaré en concepto de garantía de oferta por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (\$53.187,00); GENOMA PRODUCCIONES S.R.L. por un monto –EN CONCEPTO DE OFERTA BASE– de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$1.811.500,00) y por un monto –EN CONCEPTO DE OFERTA ALTERNATIVA– de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$1.243.800,00), presentando un pagaré en concepto de garantía de oferta por la suma de PESOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$90.575,00); y DIXI EVENTOS S.R.L. por un monto de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ (\$1.997.110,00), presentando un pagaré en concepto de garantía de oferta por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$99.860,00). Por lo antes expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo del Reglamento antes mencionado en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, en uso de sus facultades, en fecha 19 de marzo del corriente, la Sub-Área Compras intimó a COOPERATIVA VOZ E IMAGEN DEL SUR LTDA., a QUINTO ELEMENTO PRODUCCIONES S.R.L. y a EVENTOS CORPORATIVOS S.A. a cumplimentar los recaudos formales y de documentación exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el plazo de 48 horas y bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta. Asimismo, comunicó a SUPERACCIÓN S.R.L., NERVY S.A. y GENOMA PRODUCCIONES S.R.L., sobre la inhabilidad fiscal para contratar constatada mediante los mecanismos oficiales, otorgando un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas para formular las aclaraciones que consideraren pertinentes. En tal sentido, según surge de las actuaciones, COOPERATIVA VOZ E IMAGEN DEL SUR LTDA. y EVENTOS CORPORATIVOS S.A. dieron cumplimiento a lo requerido. Por otro lado, la manifestación de NERVY S.A. respecto al otorgamiento de la habilidad fiscal para contratar, fue constatada por la Sub-Área Compras mediante la nueva consulta al sistema de la AFIP realizada en fecha 21 de marzo del corriente. Por su parte, QUINTO ELEMENTO PRODUCCIONES S.R.L. no dio respuesta a lo requerido; y se constató la inhabilidad para contratar en AFIP respecto de SUPERACCIÓN S.R.L. y GENOMA PRODUCCIONES S.R.L.

Que, en carácter de área requirente y a instancias de lo solicitado por la Coordinación Administrativa, el día 20 de marzo del corriente, mediante su Nota N° 9/2018 el Directorio de Organismos de Derechos Humanos comunicó que todas las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas correspondientes para la contratación.

Que, por asimilación de las facultades otorgadas por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones -en orden a la excepcionalidad del procedimiento-, mediante su Informe N° 03/18 la Responsable de la Sub-Área de Compras, hace un detalle de todo lo actuado y el análisis de las ofertas, dejando constancia que corresponde adjudicar la contratación globalmente a CHK SERVICIOS AUDIOVISUALES S.R.L. CUIT N° 30-71247724-1, por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$864.345,00). Por otra parte, estima que corresponde desestimar las ofertas de las firmas SUPERACCIÓN S.R.L. y GENOMA PRODUCCIONES S.R.L., por no estar habilitadas para contratar con el ENTE PÚBLICO, de acuerdo a lo previsto en la

MATP

cláusula 1º de Pliego de Bases y Condiciones Particulares; desestimar la oferta de la firma QUINTO ELEMENTO PRODUCCIONES S.A. por incumplimiento de las cláusulas 4º y 6º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las ofertas presentadas por las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO VOZ E IMAGEN DEL SUR LTDA., LAVECCHIA SONIDO S.R.L., EVENTOS CORPORATIVOS S.A., DIXI EVENTOS S.R.L. y NERVY S.A por resultar económicamente no convenientes. Finalmente establece el orden de mérito para la contratación.

Que, se encuentra cumplido con lo previsto por el artículo 35, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones, de acuerdo a las constancias del presente expediente, la pre-adjudicación ha sido debidamente notificada a los oferentes, y exhibida en la Cartelera de Compras, encontrándose vencido el plazo para impugnar la misma.

Que, la Coordinadora del Área Legal y Técnica ha tomado la intervención que resulta de su competencia mediante el Dictamen N° 24-CLyT/2018 y N° 27-CLyT/2018, señalando en éste último que corresponde declarar inadmisibles las ofertas de SUPERACCIÓN S.R.L. y GENOMA PRODUCCIONES S.R.L., conforme lo dispuesto en la Clausula 1º de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que, en virtud de lo expuesto, de acuerdo a lo manifestado por la Coordinadora del Área Administrativa, la Auditoría Interna y demás constancias obrantes en el presente expediente, corresponde, en mérito, oportunidad y conveniencia y por razones de necesidad y urgencia fundada en los antecedentes aquí citados, aprobar la Contratación Directa N° 01/2018, para la contratación del servicio de organización integral para la realización del Acto en Plaza de Mayo conmemorativo del 42º aniversario del Golpe de Estado de 1976, a realizarse el día 24 de marzo del 2018, entre las 10:00 y las 20:00 horas, de acuerdo a lo resuelto en el Informe N° 3/18 de la Responsable de la Sub-Área Compras

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO y su ley modificatoria.

Por ello,

## **EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébase, la Contratación Directa N° 01/2018 -modalidad impresa por excepción en uso de las facultades previstas en el Artículo 16, cuarto párrafo inciso b) del Reglamento de Contratación, y por razones de necesidad y urgencia-, que propicia el servicio del servicio de organización integral para la realización del Acto en Plaza de Mayo conmemorativo del 42º aniversario del Golpe de Estado de 1976, a realizarse el día 24 de marzo del 2018, entre las 10:00 y las 20:00 horas, a cargo del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 2º - Decláranse inadmisibles las ofertas de las firmas SUPERACCIÓN S.R.L. y GENOMA PRODUCCIONES S.R.L., por no encontrarse habilitadas para contratar con el ENTE PÚBLICO, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 1º de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de conformidad a lo previsto en el inciso f) del art. 28 del

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1023/01 y de la Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017.

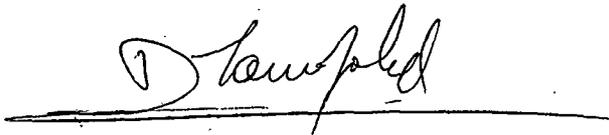
Artículo 3° - Adjudicase la contratación aprobada en el artículo 1° de la presente a CHK SERVICIOS AUDIOVISUALES S.R.L., CUIT N° 30-71247724-1, por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$864.345,00); de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 4° - Desestimase la oferta de la firma QUINTO ELEMENTO PRODUCCIONES S.A. por incumplimiento de las cláusulas 4° y 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las ofertas presentadas por las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO VOZ E IMAGEN DEL SUR LTDA., LAVECCHIA SONIDO S.R.L., EVENTOS CORPORATIVOS S.A., DIXI EVENTOS S.R.L. y NERVY S.A por resultar económicamente no convenientes.

Artículo 5° - Impútese la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$864.345,00) a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6° - Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

## RESOLUCIÓN N° 23EMPDDH/18



Daniel Tarnopolsky  
Órgano Ejecutivo  
Ente Público Espacio para la Memoria  
y para la Promoción y Defensa  
de los Derechos Humanos



Dr. Martín Horacio Tessi Parisi  
Órgano Ejecutivo  
Ente Público Espacio para la Memoria  
y para la Promoción y Defensa  
de los Derechos Humanos



Lic. Pamela Malewicz  
Órgano Ejecutivo  
Ente Público Espacio para la Memoria  
y para la Promoción y Defensa  
de los Derechos Humanos